

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA FUNDACIÓN PICARRAL PARA EL PROYECTO "ITINERARIOS PARA LA INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN 2017".

AÑO 2017

I.C. de Zaragoza a 22 de Septiembre de 2017

EXPTE. Nº 0252687/2017

REUNIDOS

De una parte, Dña. Arántzazu Gracia Moreno, Concejala Delegada de Educación e Inclusión del Ayuntamiento de Zaragoza, actuando en nombre y representación del mismo, facultada para otorgar el presente acto en virtud de delegación de Alcaldía de 19 de enero de 2009 y de lo dispuesto en los Decretos de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2015 y 9 de septiembre de 2016, con domicilio en Plaza del Pilar 18, C.P. 50.071 de la ciudad de Zaragoza.

De otra parte, Don Alfonso Dolset Cámara, actuando en nombre y representación de la Fundación Picarral, con CIF nº G5050032, y domicilio en Zaragoza, Camino de lo Molinos nº 12, C.P. 50015, en calidad de Director-Gerente y como representante legal de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, capacidad jurídica y de obrar necesaria y suficiente para obligarse mediante el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, para la gestión de sus intereses y las necesidades y aspiraciones de sus ciudadanos, ejecuta programas, en el marco de las políticas sociales que desarrolla, a través del Área de Derechos Sociales.

Que uno de los objetivos principales que se persiguen, en respuesta a las crecientes situaciones de exclusión y marginación que padecen algunos ciudadanos, es favorecer la inclusión sociolaboral, la mejora del desempeño y el fomento de la empleabilidad de las personas más desfavorecidas.

Estas acciones de fomento de la inclusión sociolaboral, mejora del desempeño y fomento de la empleabilidad de las personas más desfavorecidas, son el principal objetivo de la labor de Fundación Picarral a través de diversas empresas e iniciativas como SERPI o MAPISER S. L.

Que la Fundación Picarral y el Ayuntamiento de Zaragoza, en la línea de actuación apuntada, han venido suscribiendo en ejercicios anteriores convenios de colaboración, a través de las citadas empresas de inserción, con el objetivo

FUNDACIÓN PICARRAL
Zaragoza
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

83

anteriormente citado. Dichos convenios se han desarrollado a plena satisfacción de las partes firmantes.

Que ambas partes consideran de interés aunar esfuerzos en el desarrollo de actuaciones dirigidas al fin expuesto, y entienden que la mejor forma de afianzar y posibilitar la finalidad perseguida es la concesión de una subvención.

Que el presente Convenio tiene por objeto la financiación del programa denominado "Itinerarios para la inserción social y laboral de personas en riesgo de exclusión 2017".

Esta financiación se inscribe en el artículo 22, párrafo 2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ordenanza General Municipal y Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público.

En consideración a lo manifestado, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio y Financiación del mismo.

1. Formalizar la subvención consignada en el presupuesto, suscribiendo a tal efecto un Convenio de colaboración cuyo objeto es la financiación del proyecto "Itinerarios para la inserción social y laboral de personas en riesgo de exclusión 2017", por un importe total de CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00.-€).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 punto 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicada en el BOA de 10 de abril de 2015, se permite que el programa esté financiado por encima del 80% por las Administraciones Públicas. Todo ello en base a las especiales circunstancias de orden social que rodean al programa.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 39.1 de la Ordenanza.

2. La cooperación económica del Ayuntamiento de Zaragoza se instrumentará con los créditos consignados en la partida presupuestaria 2017 FOM 2318 48900 "Convenio con Fundación Picarral para inclusión sociolaboral MAPISER y SERPI" (RC nº 171249)

3. Constituye el objeto del Convenio la contribución del Ayuntamiento de Zaragoza a la financiación del **proyecto "Itinerarios para la inserción social y laboral de personas en riesgo de exclusión 2017"**. Las actuaciones que se contemplan en dicho proyecto tienen como objeto la integración social y laboral de personas que, por diferentes motivos, se encuentran más alejadas de las posibilidades de acceso efectivo al mundo del trabajo. Concretamente, centra su atención en personas con discapacidad intelectual ligera o inteligencia límite (IL) y en personas usuarias y derivadas por los servicios de prevención e inserción social autorizados.

4. No son objeto de subvención:

- a) Los gastos financieros.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- d) Los gastos de procedimientos judiciales.

Segunda: Descripción del Programa o Proyecto

Serán objeto de este convenio de colaboración las siguientes actuaciones, que se detallan en los anexos I.1 y I.2:

0.-Denominación del programa:

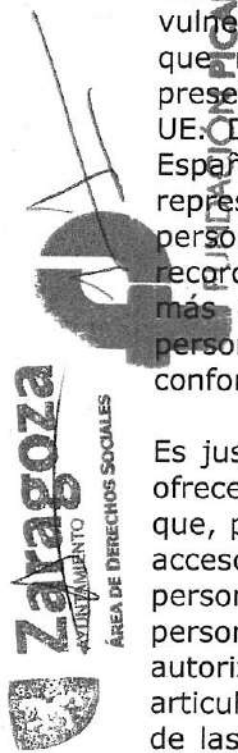
"Itinerarios para la inserción social y laboral de personas en riesgo de exclusión 2017".

1.-Breve descripción de necesidades y fundamentación

1.1.- Fundamentación y necesidades sociales que aborda

Casi el 60% de los parados de larga duración están poco cualificados, lo que afecta seriamente a sus posibilidades de encontrar empleo y supone un riesgo en sí mismo, pues la persistencia en la propia situación de desempleo de larga duración favorece que éste se haga crónico. Esta situación no varía sustancialmente en Aragón, puesto que son colectivos genéricos especialmente vulnerables los jóvenes parados y parados poco cualificados. Por su parte, en lo que respecta a las personas con discapacidad, basta recordar que España presenta uno de los mayores porcentajes de empobrecimiento con respecto a la UE. De manera coherente con ello, este sector de la población presenta en España una tasa de actividad del 38% y una de empleo del 25,7%, representando ambas, menos de la mitad de las tasas correspondientes a las personas sin discapacidades (ODISMET 2016). En referencia al desempleo, cabe recordar que los jóvenes discapacitados entre 16 y 24 años son los que lo tienen más difícil, presentando una tasa de desempleo del 67,6%. Así pues, las personas con baja cualificación profesional y aquellas con discapacidad psíquica conforman dos sectores de población en claro riesgo de exclusión.

Es justo en esta línea donde centra su intervención el presente proyecto, pues ofrece itinerarios personalizados para la integración social y laboral de personas que, por diferentes razones, se encuentran más alejadas de las posibilidades de acceso efectivo al mundo del trabajo. Concretamente, centra su atención en personas con discapacidad intelectual ligera o inteligencia límite (IL) y en personas usuarias y derivadas por los servicios de prevención e inserción social autorizados. Desde un enfoque emancipador de la intervención social, el proyecto articula una intervención adaptada y personalizada que apuesta por el desarrollo de las capacidades personales -especialmente las relacionadas con el acceso al empleo- que las habilite y/o capacite para responder por sí mismas a sus necesidades y problemas, y para poder desenvolverse adecuadamente dentro de su contexto sociocomunitario.



85

1.2.- *Ámbito territorial*

La ciudad de Zaragoza.

1.3.- *Objetivos*

- Analizar las posibilidades de integración de las personas participantes y diseñar itinerarios de inserción integrados personalizados que promuevan el desarrollo de recursos y competencias personales necesarios para identificar opciones, elegir entre las mismas y tomar decisiones para planificar su proceso de inserción.
- Facilitar a las personas participantes los procedimientos, herramientas, técnicas, formación, recursos de apoyo y experiencias que permitan su empoderamiento, mejoren su calidad de vida y faciliten su inserción social y laboral.
- Ofrecer acciones formativas teórico-prácticas que atiendan a los intereses, necesidades y capacidades de las personas participantes, y que estén vinculadas al tejido productivo local y enmarcada en sectores generadores de empleo.

FUNDACIÓN PICARRAL

Desarrollar un programa de acompañamiento a las personas participantes en los procesos de inserción social que incluya acciones de apoyo a la unidad de convivencia y redes sociales, así como un recurso residencial temporal y asistido.

Participar en las redes de cooperación y coordinación con instituciones y entidades que intervengan en cada uno de los casos así como aquellas dirigidas a promover la inclusión social para adecuar y optimizar la atención prestada.

1.4.- *Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades programadas*

De manera coherente con los distintos perfiles que presentan las personas en riesgo de exclusión participantes en el proyecto y siguiendo las dos fórmulas de actuaciones que articulan la intervención del mismo, los servicios y actividades que configuran el conjunto del proyecto se implementarán, de manera diferenciada, a través de itinerarios a desarrollar en la Empresa de Inserción MAPISER S. L. e itinerarios a desarrollar en el Centro de Formación Laboral e Inserción Social SERPI.

1.5.- *Calendario*

Las acciones con un carácter principalmente formativo contempladas en el presente proyecto se desarrollan siguiendo el calendario académico oficial, si bien el resto de actividades (mediación y seguimiento laboral, orientación y asesoramiento, y animación sociocultural) se implementan en un marco mayor, cubriendo casi la totalidad del año excepto el mes de agosto. De esta manera, las actividades que materializan el desarrollo de los distintos itinerarios de inserción cubrirán la anualidad completa, siendo únicamente el mes de agosto en el que bajará significativamente la actividad.



1.6.- Metodología e instrumentos de evaluación

Para determinar las actuaciones que comprenden cada uno de los itinerarios integrados de inserción se tiene en cuenta las características de cada participante y los distintos factores exclusógenos que dificultan su inserción social, así como las potencialidades del tejido productivo en cuanto a generación de empleo y facilitación de la inserción laboral. Así, el centro del proyecto es en todo momento la persona y su itinerario integrado de inserción, en torno al cual se establece un sistema de coordinación entre los distintos actores intervinientes en su itinerario a fin de ofrecer una atención global y personalizada, adaptada a su situación y riesgo de exclusión social.

El Sistema de Gestión de la Calidad y Mejora Continua de Fundación Picarral está basado en el modelo EFQM de excelencia empresarial y cumple con los requisitos de las normas vigentes ISO 9001 y SGE 21, habiendo alcanzado la certificación +400 EFQM. En dicho sistema está prevista la participación de los distintos grupos de interés vinculados a las actuaciones desarrolladas por Fundación Picarral, lo que garantiza la orientación a la satisfacción de los participantes y el tener en cuenta su opinión como elemento fundamental para la mejora. Entre ellos esos grupos de interés, evidentemente, se contempla la participación de las personas participantes o destinatarias del presente proyecto.

El Sistema de Gestión de la Calidad y la Mejora Continua establece evaluaciones periódicas sobre todas sus actuaciones y gestión, a fin de posibilitar la mejora constante. Así, se contempla la realización de encuestas de satisfacción a cumplimentar por las y los jóvenes con IL participantes en el Centro de Formación e Inserción social y laboral SERPI.

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto

El proyecto tiene unos ingresos específicos de 115.000 €. De esta cantidad, 110.000 € pertenecen a la subvención municipal y 5.000 € provienen de la aportación de la entidad.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto

Los gastos estimados ascienden a 107.400 € en gastos de personal (salarios y Seguridad Social), 4.500 € en material fungible, oficina, informático, etc., 1.500 € para suministros y 1.600 € en concepto de otros gastos.

1.9.- Presentación en convocatorias anteriores de subvenciones

El Ayuntamiento de Zaragoza y la Fundación Picarral han suscrito los siguientes convenios de colaboración con similares características:

- AÑO 2014: 3.000 €
- AÑO 2015: 3.000 €
- AÑO 2016: 6.000 €

1.10.- Personal que intervendrá específicamente para el desarrollo del programa o proyecto

El número total de trabajadores que intervendrán en el proyecto es de 42

87

personas entre:

- 6 monitores, a jornada completa.
- 3 profesionales con contratos de inserción, a jornada completa.
- 33 voluntarios en diferentes tipologías, grados de dedicación, puestos o clasificación en la entidad.

1.11.- Contratación personas con discapacidad

De las personas contratadas, una de ellas tiene reconocida una discapacidad.

1.12.- Estrategia y medios de comunicación y difusión

Fundación Picarral aporta a la intervención pública habitual un mecanismo de divulgación propio para identificar a aquellas personas a las que resulta más difícil acceder, pues está fuertemente enraizada y en contacto con estos sectores de la población, lo que facilita enormemente la labor de animarlos a participar en el proyecto.

No obstante, las personas participantes serán convenientemente informadas de la financiación recibida por el Excmo. Ayto. de Zaragoza en el marco del presente proyecto. Para ello, a la información ofrecida durante el desarrollo del mismo, se suma el que la imagen de esta institución está suficientemente visible en distintas ubicaciones, como el propio centro de la Fundación o en la web oficial de la misma.

2.- Ambitos o líneas subvencionables a los que corresponde el servicio principal del programa o proyecto.

Pertenece al ámbito de Fomento Económico y Social (línea estratégica 7)

3.- Personas beneficiarias o destinatarios.

Las personas beneficiarias directas totales estarán en torno a las 30. Esta cifra resulta de la adición del número de jóvenes con inteligencia límite (IL) participantes en el Aula de Aprendizaje de Tareas del Centro de Formación e Inserción social y laboral SERPI (27), y del número de personas en riesgo de exclusión con especiales dificultades para la integración en el mercado de trabajo contratadas a través de MAPISER S.L. (3). Entre las personas beneficiarias directas se prevé un elevado equilibrio en lo referente a la distribución de las mismas en función del género.

Con respecto a las personas beneficiarias del proyecto de manera indirecta, su número estaría en torno a las 160 según la estimación basada en los datos de años anteriores. Entre estos beneficiarios han sido contemplados, por una parte, el resto de trabajadores en situación de exclusión de la empresa de inserción MAPISER S.L., cuya media fue de 25 empleados/as. Por otro lado, se ha contemplado el contexto familiar y social más cercano de los jóvenes con IL (80) a los que se suman los que, dentro de este grupo, han conseguido insertarse laboralmente tras su periodo de formación en SERPI (45).

4.- Innovación

El proyecto da continuidad a las actuaciones desarrolladas con anterioridad a

través de los convenios establecidos entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y Fundación Picarral, así como con la empresa de inserción MAPISER S.L., participada por Fundación Picarral. De este modo, el presente proyecto permite extender la consecución de los objetivos anteriormente fijados, posibilitando la participación de un número mayor de personas en riesgo de exclusión y con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Pese al carácter continuista del proyecto, se observan modificaciones importantes acontecidas recientemente en el Centro de Formación Laboral e Inserción Social (SERPI). El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ha acreditado oficialmente la formación ofrecida en este Centro, autorizándole desde el curso 2016-2017 a impartir el Programa de Cualificación Inicial en Formación Profesional de "Fabricación y montaje" en la modalidad de taller profesional especial. De este modo, el alumnado que siga este programa y supere satisfactoriamente los objetivos fijados para el mismo, alcanzará el título profesional básico en Fabricación y Montaje. La introducción de este programa ha supuesto, además, una reorganización del resto de servicios y programas de SERPI, cuya máxima expresión puede ser la configuración del nuevo Programa de Mejora y Enriquecimiento Instrumental.

La Entidad deberá obtener la Licencia urbanística correspondiente a las obras a realizar o, en su caso, deberán estar amparadas en la orden de ejecución correspondiente. Junto con la documentación justificativa, la entidad presentará los permisos de obra u orden de ejecución.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.

La financiación contemplada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones de carácter público o privado, si bien, las ayudas públicas recibidas no pueden suponer más del 100 % del coste de funcionamiento de la actividad subvencionada. En caso contrario, es decir, si de la suma de las ayudas públicas se superase dicho porcentaje, la aportación del Ayuntamiento de Zaragoza se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Cuarta.- Obligaciones de transparencia.

La Fundación Picarral, como beneficiaria de la subvención, deberá suministrar al Ayuntamiento de Zaragoza previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Asimismo, la Fundación Picarral deberá aplicar las obligaciones de publicidad activa previstas en el Capítulo II de la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo. El incumplimiento de estas obligaciones de publicidad activa dará lugar a la pérdida total o parcial de la subvención o ayuda.

Quinta.- Pago.

1. Las partes firmantes del Convenio se obligan a cumplir la finalidad prevista en el mismo.
2. Teniendo en cuenta el objeto y los destinatarios del proyecto, el pago de la



89

cantidad a aportar por parte del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se realizará a la fundación en la modalidad de pago anticipado de la siguiente forma:

Un 80% a la firma del presente convenio y el 20% restante, una vez dictada la resolución por el órgano competente de la conformidad de la justificación de la cantidad conveniada.

3. A la cantidad subvencionada solo se podrá imputar hasta un máximo del 15% de los gastos indirectos y de los relacionados en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones. La naturaleza de los gastos subvencionables, tanto directos como indirectos, será la que se recoge en los artículos 33, 34 y 37 de la citada Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos directos serán aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionados y, por tanto, serán subvencionables en su totalidad.

Los gastos indirectos serán aquellos costes variables imputables a varias de las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo.

4. Con relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, solo se considerará gasto subvencionable el impuesto soportado que no pueda ser compensado a su vez por la entidad. A tal fin, la entidad aportará los documentos en que conste la exención del pago de este impuesto para la actividad incluida en el Proyecto subvencionado y, en su caso, los porcentajes de exención de los que se beneficiaría, así como declaración jurada de que no ha imputado como gasto el IVA que haya repercutido.

5. La entidad conveniente deberá tener presente que en ningún caso ningún importe del convenio podrá destinarse a:

- Adquisición de mobiliario y equipos.
- Otros bienes de carácter inventariable.
- A la realización de gastos de inversión.
- El impuesto personal sobre la renta.

El presupuesto de ingresos y gastos del proyecto es el siguiente:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO | | |
|--|-------------------------|----------|
| | IMPORTE PREVISTO | % |
| SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO ZARAGOZA | 110.000,00 € | 96% |
| SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS CONVOCATORIAS DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS | | |
| APORTACION DE LA ENTIDAD SOLICITANTE | 5.000,00 € | 4% |
| APORTACION DE LAS/OS USUARIAS/OS | | |

| | | |
|---|---------------------|--------------|
| APORTACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS O ENTIDADES PRIVADAS | | |
| OTRAS APORTACIONES | | |
| TOTAL INGRESOS | 115.000,00 € | 100 % |

| PRESUPUESTO DE GASTOS DEL PROYECTO | | |
|---|-------------------------|--------------|
| | IMPORTE PREVISTO | % |
| GASTOS DE PERSONAL | | |
| Salarios y Seguridad Social | 107.400,00 € | 93,30% |
| Viajes y seguros personal contratado | | |
| Honorarios profesionales | | |
| OTROS GASTOS DE LA ACTIVIDAD | | |
| Difusión, publicidad y comunicación | | |
| Alquiler de equipos, aulas y locales | | |
| Material fungible, de oficina e informático | 4.500 € | 4,00% |
| Gastos corrientes de suministros; agua, energía, comunicaciones | 1.500 € | 1,30% |
| Seguros de la actividad y/o usuarios/as | | |
| Transporte | | |
| OTROS (Costes de Auditoría) | 1.600 € | 1,40% |
| TOTAL GASTOS | 115.000,00 € | 100 % |

La modificación del gasto entre partidas superior al 10% deberá contar con la autorización del Ayuntamiento.

No se exige garantía bancaria en ningún caso.

Sexta : Personal de la entidad

En relación con los trabajadores destinados a la ejecución de este convenio, la entidad asume la obligación de ejercer de modo real y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La entidad llevará a cabo el proyecto con personal propio o con personal contratado al efecto, eligiendo en este último supuesto la modalidad de contratación que considere más idónea, siempre que cumpla con la legalidad vigente.

FUNDACIÓN PÍCARA
 Zaragoza AYUNTAMIENTO
 ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

91

Asumirá los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlos, como de las relaciones laborales con dicho personal que, en ningún caso, se considerará personal municipal.

En ningún supuesto el Ayuntamiento de Zaragoza se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad que convenía, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

Séptima : Subcontratación

Se permitirá la subcontratación del objeto del convenio en los términos del artículo 38 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Octava : Estado Obligaciones Tributarias y SS.

La entidad manifiesta que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 11 de la Ordenanza General Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público, publicada en el BOPZ el día 13 de octubre de 2016, que está al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y ha presentado certificado del secretario de la entidad en el que se acredita la composición del órgano de gobierno.

Asimismo solicita se proceda a la ejecución del pago anticipado de la subvención debido a la imposibilidad de realizar el proyecto sin poder contar con el mismo, manifestando que se encuentra en disposición de poder recibirlo, de acuerdo a lo establecido en el art. 41.4 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se exige ninguna garantía para el pago anticipado.

Del mismo modo indica haber presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida en el ejercicio anterior, así como el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Novena : Justificación

A la finalización del Convenio y antes del 15 de marzo de 2018, la entidad conveniente presentará:

DOCUMENTO JUSTIFICATIVO CONVENIO (Anexo II.1.) y JUSTIFICACIÓN CONTABLE DEL GASTO realizado con cargo al presente Convenio, que será fiscalizada por la Intervención General. (Ver **Anexos II.3 y II.4**)

La **MEMORIA JUSTIFICATIVA EVALUATIVA DEL PROGRAMA O PROYECTO** deberá contener (Ver **Anexo II.2**), como mínimo, los siguientes elementos:

0.-Denominación de la entidad y del programa / proyecto objeto de convenio:

1.-Memoria

1.1.- Descripción del programa realizado.

1.2.- Ámbito territorial. Variaciones sobre lo programado.

1.3.- Características y número de destinatarios o beneficiarios de cada acción, actividad o intervención realizada.

1.4.- Contenido, desarrollo y organización de servicios y actividades realizados. Desglose.

1.5.- Calendario: ejecución temporal realizada, desviaciones respecto a las previsiones realizadas.

1.6.- Aspectos organizativos relevantes

1.7.- Ingresos específicos del programa o proyecto.

1.8.- Gastos específicos del programa o proyecto.

1.9.- Materiales utilizados.

1.10.- Personal que ha intervenido específicamente para el desarrollo del programa o proyecto. Variaciones sobre la programación inicial

1.11.- Difusión y comunicación : actuaciones y materiales realizados. Se presentará en la memoria el material de difusión relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención

1.12.- Resultados obtenidos: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas y las desviaciones, en su caso.

Consecución de los objetivos previstos

Indicadores de actividad. Contenidos y metodología

Indicadores de resultados finales

1.13.-Conclusiones, valoración del programa o proyecto. Seguimiento y evaluación del mismo y las actividades en él comprendidas. Se trata de que los responsables hagan las consideraciones que a su juicio permita una mejor apreciación y valoración del programa o proyecto realizado.

La **JUSTIFICACIÓN DE GASTOS**, (Ver Anexos II.3 y II.4) deberá cumplir lo siguiente:

a) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable, porcentaje imputado a la justificación de la subvención y cuantía imputable correspondiente al IVA soportado y no compensado.

Se realizarán dos relaciones una correspondiente a los gastos considerados directos y otra a los indirectos. Se deberá acompañar un breve informe en el que se haga constar que los gastos que se han considerado directos han sido destinados única y exclusivamente al proyecto (actividad) subvencionado.

Para cumplimentar dicha relación numerada deberá utilizarse el Modelo que se acompaña como Anexo.

En el supuesto de que el proyecto este subvencionado por otra Institución o bien que hayan cofinanciado con medios propios deberán aportar **relación numerada** del resto de documentos justificativos de los gastos realizados para la total ejecución del proyecto, cuya fuente de financiación no sea la subvención municipal. Debiendo indicar la procedencia y el importe.

93

b) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto de que se presente fotocopias éstas deberán ser debidamente compulsadas por el Servicio gestor.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas con todos sus elementos y en ningún caso se admitirán simples recibos y/o tickets de caja.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponibles, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.

Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), y ello, aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismo elementos que los especificados para las facturas, y tratándose de personas físicas deberá constar en las mismas la pertinente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como la acreditación de que se ha practicado y liquidado ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria dicha retención, aunque esta cantidad no sea imputable a la subvención a justificar.

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagada.

d) Dado el importe de la subvención, igual o superior a 50.000,00 Euros, podrán justificar la subvención con la aportación de un informe de la cuenta justificativa elaborado por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La información a incorporar a este supuesto en la Cuenta Justificativa será:

- a) Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas
- b) Memoria de actuaciones
- c) Memoria económica abreviada, si bien como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
- d) Relación de facturas y documentos incluidos y comprobados en el informe auditor

NO PODRÁN SER ADMITIDAS COMO JUSTIFICACIÓN CORRECTA:

Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución del convenio, así como aquéllas que acrediten gastos que aún estando detallados y cuantificados en el presupuesto del proyecto subvencionado no se ajusten adecuadamente al Presupuesto Municipal.

En ningún caso se considerarán gastos justificables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantía bancaria.

Deberá presentar, asimismo, la Declaración de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, para poder ingresar el 20% restante.

Nota: Dicha documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Oficina Técnica de Empleo, Emprendimiento e Inclusión Social, sita en el Palacio de los Morlanes, Plaza San Carlos nº 4.

Décima : Reintegro

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la cantidad concedida no es el fijado en las cláusulas del convenio y/o en el acuerdo de aprobación, previa audiencia del interesado, se iniciará el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo IV de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, igualmente se actuará ante el incumplimiento del deber de justificación y en los supuestos determinados en el artículo 60 de la Ordenanza Municipal.

En los supuestos mencionados en el párrafo anterior, y una vez terminado el procedimiento, la entidad peticionaria quedará obligada, en su caso, a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales una vez sumados los intereses legales.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad del convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto, entre otras, en las bases de ejecución del presupuesto de 2017 y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora

FUNDACIÓN PICARRA

Zaragoza
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES



de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siguiéndose el procedimiento regulado en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Undécima: Vigencia

El presente Convenio tiene su vigencia desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Duodécima : Difusión

La entidad se compromete a hacer constar en cuantas acciones de difusión y/o divulgación realizase de las actividades objeto de este convenio que éstas se hacen en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través del Área de Derechos Sociales, en la forma que se determine por el Servicio gestor en cada caso. Para ello, la entidad deberá ponerse en contacto con la Dirección de Comunicación del Excmo Ayuntamiento a través de <http://www.zaragoza.es/ciudad/enlinea/prensa-subvenciones.xhtml>.

Una vez cumplimentados los impresos los deberán remitir a : subvencionesconveniosaccionsocial@zaragoza.es

También, presentará en la memoria el material relacionado con el desarrollo y ejecución del programa -en soporte bibliográfico o audiovisual u otros-, que haya sido financiado a cargo de la subvención.

Decimotercero: Resolución y Denuncia del convenio

El incumplimiento total o parcial o el cumplimiento defectuoso de las cláusulas del presente convenio podrá dar lugar a la resolución del mismo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, o, en todo caso, la renuncia del beneficiario. No obstante, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la resolución se produzca, no afectando ésta a la finalización de las actuaciones que en tal momento se hallasen en proceso de ejecución. La denuncia deberá efectuarse en el marco de la legislación de subvenciones y de procedimiento administrativo.

Decimocuarta: Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas así como por lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo que les resulten aplicables.

La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del mismo, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de ese orden jurisdiccional.

Decimoquinta: Protección de Datos

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de

protección de datos de carácter personal, la información referida a las personas, usuarios objeto de intervención sera tratada de conformidad con la misma.

Y en prueba de la conformidad con el contenido de este convenio de Colaboración, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados, rubricados y sellados cada uno de los folios de que consta

Por el Ayuntamiento de Zaragoza
 **Zaragoza**
AYUNTAMIENTO
ÁREA DE DERECHOS SOCIALES

Dña. Arántzazu Gracia Moreno
Concejal Delegada de Educación e
Inclusión

Por la Fundación Picarral
 **FUNDACIÓN PICARRAL**
D. Alfonso Dolset Camara
Director Gerente de la Fundación

